



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-MPU-ALC

Contamana, 05 MAY 2023

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 001-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el Oficio N° 26-2023-CORESEC-LORETO/ST, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica CORESEC-LORETO, la Carta N° 002-2023-COPRSEC-UCALY/ST, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica – COPREOSEC-U, la Carta N° 082-2023-MPU-GSSyA-SGSP, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, la Carta N° 120-2023-MPU-GM-GSSyA, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provisionales; 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y aprueba su Reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”;

Que, el artículo 12° de la norma acotada señala que “La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”;





Que, mediante Oficio N° 26-2023-CORESEC-LORETO/ST, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica CORESEC – LORETO, informa de conformidad al Oficio (M) N° 0001-2023/IN/VSP/DGSC, del Director General de Seguridad Ciudadana – MININTER, solicita la emisión del acto resolutorio, correspondiente a la designación del Responsable del Registro de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, de conformidad al Decreto Supremo N° 0012-2019-IN;

Que, mediante proveído N° 1574, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutorio;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO** de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en la Plataforma Virtud de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución, según detalle siguiente:

- **Responsable Titular** : **KEVIN DEYVIS GRIFFA TRAUCO**
DNI N° : 71926465
Cargo : Jefe de la Oficina de Información y Estadística
Correo Electrónico : dktrauco@gmail.com
Número de Celular : 940825939
- **Responsable Alterno** : **ÁLVARO YUNCAR ALVARON**
DNI N° : 09547041
Cargo : Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
Correo Electrónico : alvaropolicianacionaldelperu@gmail.com
Número de Celular : 964712399

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lora Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GAF
OAL
Interesados